

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Luis Miguel Salvador García y Sergio del Campo Estaún, Diputados del Grupo Parlamentario Ciudadanos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente **pregunta para la que se solicita respuesta por escrito sobre los planes del Ministerio de Fomento en relación con los Tramos de Concentración de Accidentes de la Red Carreteras del Estado en la Provincia de Cáceres.**

Congreso de los Diputados, a 23 de marzo de 2018

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La seguridad vial consiste en la prevención de accidentes de tráfico o la minimización de sus efectos (especialmente para la vida y la salud de las personas) en el caso de que tenga lugar un hecho no deseado de tráfico.

Por otro lado, la seguridad vial se puede considerar como un derecho de los ciudadanos, dado que protege derechos fundamentales como son el derecho a la vida, a la salud, a la integridad física o a la libre circulación.

El Real Decreto 345/2011, de 11 de marzo, sobre gestión de la seguridad de las infraestructuras viarias en la Red de Carreteras del Estado, en su artículo 16 dispone que la Dirección General de Carreteras establecerá las instrucciones pertinentes que definan las directrices del procedimiento para la gestión de la seguridad de las infraestructuras viarias en servicio y, en su disposición final cuarta, que antes del 19 de diciembre de 2011, la Dirección General de Carreteras dictaría las instrucciones pertinentes que definan las directrices a las que se refiere dicho artículo.

Estas directrices quedaron establecidas a través de la Orden Circular 30/2012 por la que se aprueban las directrices de los procedimientos para la gestión de la seguridad de las infraestructuras viarias en la Red de Carreteras del Estado.

El objeto de estas Directrices es establecer las condiciones de aplicación del procedimiento de gestión de los tramos de concentración de accidentes y los tramos de alto potencial de mejora de la seguridad de la Red de Carreteras del Estado.

La referida Orden define como “tramo de concentración de accidentes” a aquellos tramos de carretera de longitud no superior a 3 kilómetros, salvo excepciones justificadas, que lleve en explotación más de tres años, en el que las estadísticas de accidentes registrados indican que el nivel de riesgo de accidente es significativamente superior al de aquellos tramos de la red con características semejantes.

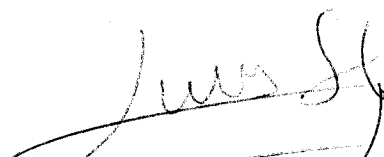
C.DIP 81426 23/03/2018 17:06

En la última relación de tramos de concentración de accidentes editada por la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento, fechada en el año 2015, se recogía la existencia de un punto en la provincia de Cáceres con dicha consideración: el tramo entre los puntos kilométricos 469,3 y 469,8 de la carretera N-630.

Estos tramos de carretera representan un alto riesgo para la seguridad de los usuarios que las transitan, por lo que es una obligación del Estado el actuar sobre aquellos elementos patrimoniales que presentan peligrosidad para los ciudadanos que las utilizan.

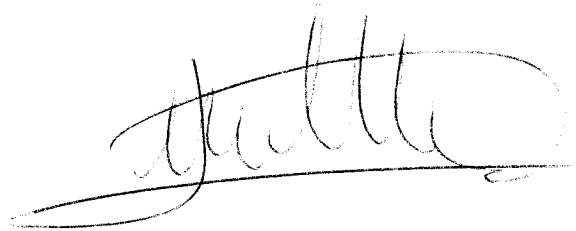
En relación a lo anterior, se formulan las siguientes preguntas:

1. ¿Tiene intención de actualizar a lo largo del año 2018 la Relación de Tramos de Concentración de Accidentes en la Red de Carreteras del Estado?
2. ¿Cuántos accidentes han ocurrido en los puntos kilométricos señalados durante los años 2016 y 2017?
3. ¿Tiene previsto el Ministerio de Fomento realizar algún tipo de actuación en los Tramos de Concentración de Accidentes existentes en la Red de Carreteras del Estado en la Provincia de Cáceres?



Luis Miguel Salvador García

Diputado del Grupo Parlamentario
Ciudadanos



Sergio del Campo Estaún

Diputada del Grupo Parlamentario
Ciudadanos